

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE MARZO DE 1999

Nº 23,756

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 83

(De 3 de abril o de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ARENAS DE COLON, S.A.." PAG . 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 55

(De 11 de marzo de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ASMAHAN SAMI SALAMA SHALABI, DE NACIONALIDAD JORDANA." PAG . 7

RESOLUCION Nº 56

(De 11 de marzo de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NADEJDA GLYVA YAVOROVSKAYA, DE NACIONALIDAD UCRANIANA." PAG . 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO

(De 25 de enero de 1999)

" ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS." PAG . 10

AVISOS Y EDICTOS

CONTRATO Nº 83

(De 3 de abril o de 1998)

Entre los suscritos, **RAUL ARANGO GASTEAZORO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-685-19, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **JUAN JAVIER LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº3-84-736, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **ARENAS DE COLON, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 297134, Rollo 44765, Imagen 77, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 del 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 del 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

por la Ley N°3 del 28 de enero de 1988 y por la Ley N°32 del 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 95-91 y 95-92 y que se describe a continuación:

Partiendo el Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'51" de Longitud Oeste y 9°36'54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,775 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'20" de Longitud Oeste y 9°36'54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°29'20" de Longitud Oeste y 9°35'55.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,775 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°30'51" de Longitud Oeste y 9°35'55.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 499.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ACSA-EXTR(arena)95-27.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las normas contenidas en el Código de Recursos Minerales y las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

QUINTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos

artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueron indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Santa Isabel la suma de B/.0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996 del Código de Recursos Minerales.

DECIMO: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1.- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
- 2.- Se prohíbe el derrame de combustibles lubricantes en la zona de concesión.
- 3.- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.
- 4.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de la zona

donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMOSEGUNDO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en las áreas de reserva minera establecida por el Organó Ejecutivo.

DECIMOTERCERO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de sus causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100) la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMOSEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validéz el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR LA CONCESIONARIA,

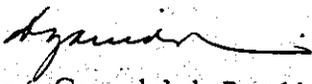
JUAN JAVIER LOPEZ
Cédula N° 3-84-738

POR EL ESTADO,

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REFRENDO:

 3/3/99.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 55
(De 11 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **ASMAHAN SAMI SALAMA SHALADI**, con nacionalidad **JORDANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 15.950 del 24 de junio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59903.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Heriberto Carballo Ortega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.33 del 13 de febrero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ASMAHAN SAMI SALAMA SHALABI
NAC: JORDANA
CED: E-8-59903

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ASMAHAN SAMI SALAMA SHALABI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 56
(De 11 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, NADEJDA GLYVA YAVOROVSKAYA, con nacionalidad UCRANIANA mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4609 del 1 de octubre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65803.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 246, Asiento 692 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Bernardino Almanza Avila y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 58, Asiento 1402, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elvin J. Castillo L.^º
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.129 del 15 de mayo de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: NADEJDA GLYVA YAVOROVSKAYA
NAC:UCRANIANA
CED: E-8-65803

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NADEJDA GLYVA YAVOROVSKAYA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO**

(De 25 de enero de 1999)

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA
OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

El Gobierno de la República de Panamá, denominado en adelante "el Gobierno", y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, denominada en adelante "la Secretaría General",

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 1951 la República de Panamá depositó el Instrumento de Ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá el 30 de abril de 1948.

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en su Resolución del 3 de junio de 1953, autorizó al Secretario General a establecer oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en los distintos Estados miembros;

Que en virtud de tal autorización la oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Panamá fue establecida por la Secretaría General en el año de 1955;

Que el Gobierno de la República de Panamá ha brindado toda su colaboración a la oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en dicho país;

Que el artículo 133 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que ésta "gozará en el territorio de cada uno de los Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos";

Que, consecuentemente, es necesario formalizar un Acuerdo con el propósito de definir las modalidades de cooperación entre las partes y determinar las condiciones, facilidades, prerrogativas e inmunidades que el Gobierno de la República de Panamá acordará a la Secretaría General de la OEA, en relación con el funcionamiento de la antes citada oficina.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:**I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1
DEFINICIONES**

A los efectos de este Acuerdo:

La expresión "la Organización" significa la Organización de los Estados Americanos.

La expresión "la Oficina" significa la Oficina de la Secretaría General de la Organización en el país.

La expresión "el país" significa la República de Panamá.

La expresión "los Estados miembros" significa los Estados que son miembros de la Organización.

La expresión "las autoridades competentes" significa las autoridades de la República de Panamá, de conformidad con sus leyes.

La expresión "el Ministerio" significa el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

La expresión "bienes" comprende los inmuebles, los muebles, los vehículos y medios de transporte, los equipos y elementos de trabajo, los derechos de cualquier naturaleza, los fondos de cualquier moneda, oro y divisas, los haberes, ingresos y donaciones, los embarques y otros activos y, en general, todo lo que pueda constituir el patrimonio de una persona natural o jurídica.

La expresión "locales" incluye todas las dependencias y locales de la oficina.

La expresión "archivos" comprende la correspondencia, los manuscritos, libros, documentos y demás material de biblioteca, las fotografías, las películas cinematográficas, las grabaciones sonoras, así como todos los documentos y materiales audiovisuales de cualquier naturaleza que sean de propiedad de la oficina o que se encuentren en su poder.

La expresión "personal de la Secretaría General" comprende a todos los miembros del personal de la Secretaría General de cualquier nivel y jerarquía, incluso el personal administrativo y de servicio, así como también a los funcionarios de cualquier nivel y jerarquía de los Organismos Especializados de la Organización, y a los técnicos, expertos y consultores de la organización o de los centros o entidades que dependen de ella.

ARTICULO 2 PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA DE ORGANISMO INTERNACIONAL

De conformidad con la Carta de la Organización, el Gobierno reconoce a la Organización, la Secretaría General y la Oficina:

1. Plena Personería jurídica en el territorio del país y, por consiguiente, la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y, en particular, para contratar, comprar, enajenar o gravar bajo cualquier término bienes muebles e inmuebles y derechos; para entablar procedimientos judiciales y administrativos y, en general, para ejecutar todos los actos o negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de sus funciones.

2. La independencia y libertad de acción que corresponden a los organismos internacionales, de acuerdo con la costumbre internacional y la del lugar, sin perjuicio de lo que establecen las restantes cláusulas de este Acuerdo.

II. RECONOCIMIENTO, FUNCIONES, REPRESENTACION Y OBJETIVOS DE LA OFICINA

ARTICULO 3 RECONOCIMIENTO Y FUNCIONES

De acuerdo con la Carta de la Organización, el Gobierno reconoce la Oficina que la Secretaría General tiene establecida en la ciudad de Panamá, la cual, como parte de la Secretaría General, cumplirá en el país las funciones que le asigne el Secretario General.

ARTICULO 4 REPRESENTACION

La Oficina será dirigida por un Director, quien tendrá la representación legal de la misma por delegación del Secretario General.

ARTICULO 5 OBJETIVOS

La oficina tendrá como objetivos principales:

1. Representar a la Secretaría General ante las autoridades competentes y en todos los actos relacionados con las funciones de la oficina y de la Secretaría General en el país.
2. Servir como centro para promover, supervisar y coordinar todas las actividades y operaciones de la Secretaría General en el país.
3. Fomentar el intercambio de información y experiencias y propiciar la coordinación con otros organismos internacionales, así como con los demás órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano.
4. Fomentar los programas y actividades de la Organización y supervisar las actividades de información pública de la Secretaría General y objetivos de la Organización.
5. Informar a la opinión pública nacional respecto de los principios, fines y objetivos de la Organización.
6. Propiciar el conocimiento del arte y la cultura de los pueblos de América, mediante la promoción en el país y el intercambio con los países de América, de exposiciones, conferencias y demás manifestaciones del espíritu.
7. Representar a la Secretaría General o actuar como observador de la misma en seminarios y conferencias a que fuere invitada y que se llevan a cabo en el país, cuando sea designada por el Secretario General.

8. Dedicar sus actividades, en forma prioritaria, a todo aquello que se refiere a la prestación de servicios directos y de cooperación técnica de la organización en el país, para apoyar el esfuerzo nacional de desarrollo económico, social, educativo, científico, tecnológico y cultural.

III. FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA

ARTICULO 6 PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION

La Secretaría General destinará al mantenimiento de oficina en el país, la asignación que se apruebe al efecto en el Programa-Presupuesto de la Organización y los demás fondos que se le asignen según las actividades que la Secretaría General decida llevar a cabo por medio de las facilidades de la oficina, teniendo en cuenta la situación de desarrollo del país.

ARTICULO 7 CONTRIBUCION NACIONAL

Con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la oficina y de coadyuvar al incremento y mejoramiento de los servicios que ella presta al país, el Gobierno facilitará a la Secretaría General para uso exclusivo de la oficina, locales adecuados.

IV. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

A. DE CARACTER INSTITUCIONAL

ARTICULO 8 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES EN GENERAL

El Gobierno reconoce que la Oficina, la Secretaría General y la Organización gozarán en el territorio del país de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Carta de la Organización, de los privilegios y las inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos como organismo internacional.

Los privilegios, inmunidades, exoneraciones y franquicias a que se refieren los párrafos anteriores se aplicarán también a los proyectos de cooperación para el desarrollo que a nivel nacional o multinacional se llevan cabo en el país, sin perjuicio de que puedan convenirse otros mediante acuerdos específicos por cada proyecto, dentro del marco del presente Acuerdo general.

ARTICULO 9 INMUNIDAD DE JURISDICCION

La Oficina, la Secretaría General y la Organización, sus bienes y haberes dondequiera que se encuentren, gozarán de inmunidad contra demandas y toda forma de proceso, excepto en los casos particulares en que de manera expresa renuncien a su inmunidad.

**ARTICULO 10
INVIOABILIDAD**

Los locales de la Oficina, de la Secretaría General y de la Organización son inviolables. No se puede penetrar en ellos sin el consentimiento de su representante autorizado.

Tales locales, su mobiliario y los demás bienes situados en ellos, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

Las autoridades nacionales tienen la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la Oficina, de la Secretaría General y de la Organización contra

**ARTICULO 11
RESTRICCIONES MONETARIAS Y CAMBIARIAS**

La Oficina, la Secretaría General y la Organización podrán, sin verse afectadas por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna:

1. Tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;
2. Transferir sus fondos, oro o divisa corriente dentro o fuera del país; y
3. Convertir a cualquier otra divisa la divisa corriente que mantengan en su poder al tipo de cambio del mercado o al tipo oficial de cambio más favorable aplicable a cualquier otro organismo internacional.

**ARTICULO 12
TRIBUTOS**

La Oficina, la Secretaría General y la Organización tendrán los siguientes privilegios tributarios:

1. Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados para el país al amparo de esta exoneración no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno Nacional.

2. Con respecto a tasas:
 - a. franquicia telegráfica local e internacional y postal para la correspondencia de servicios impresos y paquetes de acuerdo con el artículo 136 de la Carta de la Organización.
 - b. sujeción a las mismas tarifas que corresponden al Gobierno en materia de servicios de agua, luz, teléfono, télex, cable, telegrama y correo.

3. Exoneración total con respecto a las contribuciones especiales, sean de mejora, de seguridad social o de cualquier otra clase. En consecuencia, el personal de la Oficina y el de la Secretaría General estará amparado por los regímenes laborales y de protección social de la Organización y la Secretaría General no estará obligada a afiliarse a su personal a los regímenes nacionales relativos a seguridad y previsión sociales. No obstante, la Secretaría General podrá hacer arreglos con las instituciones nacionales de seguridad social, y de beneficios sociales para su personal, cuando así lo estimare conveniente.
- 4.

ARTICULO 13 RETENCIONES Y DECLARACIONES

La Oficina, la Secretaría General y la Organización estarán exentas de toda obligación relacionada con la retención o recaudación de cualquier tributo y con la presentación de declaraciones al respecto.

ARTICULO 14 COMUNICACIONES

La Oficina, la Secretaría General y la Organización, gozarán, en el territorio del país, para sus comunicaciones oficiales, tanto nacionales como internacionales:

a. de facilidades no menos favorable que aquellas otorgadas por el Gobierno a cualquier organismo internacional, en materia de prioridades, tarifas y tasas sobre cables, telegramas, radiogramas, "telexes", teléfonos, telefotos y otras comunicaciones.

b. del derecho a emplear códigos o claves y a despachar y recibir su correspondencia por medio de mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas.

c. del derecho a que no se aplique restricción alguna a su correspondencia u otras comunicaciones oficiales.

ARTICULO 15 DOCUMENTO DE VIAJE

El Gobierno reconoce el "Documento Oficial de Viaje" expedido por la Secretaría General como documento válido y suficiente para los viajes nacionales e internacionales, en misión oficial de las autoridades, miembros del personal, contratistas independientes y expertos internacionales de la Organización, la Secretaría General y los demás Organos de la Organización dentro o fuera del país. Dicho documento requiere visado de cortesía para que su titular ingrese en el país y permanezca en él hasta el término de su misión o servicio en el país.

Los miembros de la familia del titular del "Documento Oficial de Viaje" que no estén comprendidos en él obtendrán sin demora o plazo alguno y sin que se exija su presencia en la Representación Diplomática o Consular del país, ni el pago de ninguna tasa o

derecho, visados oficiales en sus pasaportes nacionales que les permitan el ingreso al territorio y la permanencia en él.

Igual disposición se aplicará a las personas antes mencionadas, así como a los miembros de su familia, que por razón de una misión de corta duración que se les haya encomendado, no cuenten con el "Documento Oficial de Viaje" y deban ingresar al país con pasaportes expedidos por sus países de origen. El Gobierno dictará al efecto las medidas que correspondan a estos casos.

ARTICULO 16 PASAJES

En atención a su finalidad de servicio, los viajes nacionales o internacionales en misión oficial de las personas a que se refiere el artículo anterior, así como los de los becarios de la OEA y personas invitadas por la Organización para participar en certámenes o eventos especiales, estarán exentos del pago de las tasas de puertos, aeropuertos o de entrada y embarque. Estas disposiciones también se aplican a los miembros de la familia del personal y de los becarios de la Organización, que formen parte de su casa.

B. DE CARACTER PERSONAL

ARTICULO 17 GENERAL

1. Los miembros del personal de la Oficina y de la Secretaría General tendrán la condición de funcionarios internacionales al servicio de un organismo internacional y serán seleccionados, contratados y nombrados por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Carta.
2. Los funcionarios de la Oficina y de la Secretaría General, o sea, las personas que sin ser representantes presten servicios técnicos o administrativos en la Oficina estarán exentos:
 - a. de las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación, para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el documento de identidad que los acredite ante las autoridades nacionales;
 - b. de la jurisdicción de las autoridades nacionales con respecto a las palabras habladas o escritas que expresen o actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - c. de todos los impuestos y gravámenes sobre los sueldos y emolumentos pagados a ellos por la Organización;
 - d. de toda prestación personal de todo servicio público cualquiera que sea su naturaleza y de cargas militares tales como las requisiciones, contribuciones y los alojamientos militares;
 - e. de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre sus equipajes y efectos de menaje doméstico, cuando lleguen por primera vez al país;

f. de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos años para su uso personal.

g. del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal, así como del valor de la misma.

h. del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal;

i. de las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados a la Oficina, a la Secretaría General y a la Organización, y

j. de derechos o impuestos de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil, al regresar a su país de origen o salir del país hacia nuevo destino.

ARTICULO 18 CORTESIAS DE ESTILO

El Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, así como los Secretarios Ejecutivos, Subsecretarios y otros altos funcionarios de la Secretaría General y la Organización, cuando visiten el país en misión oficial, disfrutarán de las facilidades que correspondan a sus cargos e investiduras, conforme la costumbre internacional.

ARTICULO 19 BECARIOS DE LA ORGANIZACION

Los becarios designados por la Organización para recibir adiestramiento o efectuar investigaciones en el país o en el extranjero tendrán los siguientes beneficios:

1. Exoneración, respecto del estipendio que para gastos de subsistencia reciban de la Organización, de cualesquiera tributos, ya sean impuestos, tasas o contribuciones, así como de cualquier otro aporte, carga o gravamen independientemente de la denominación que se le aplique.

2. Visación oficial a favor de los becarios extranjeros, así como sus cónyuges y dependientes, de toda obligación de inscribirse en cualquier registro de extranjeros.

3. Visación oficial, sin costo alguno, en sus pasaportes, a favor de los becarios extranjeros y los de sus cónyuges y dependientes, por el período de duración de la beca en el país.

ARTICULO 20 ACREDITACION

El Director de la Oficina o quien lo sustituya, comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores la nómina del personal de la oficina y de la Secretaría General en funciones en el país, a quienes correspondan privilegios según el presente Acuerdo.

ARTICULO 21
CONTRATISTA Y EXPERTOS INTERNACIONALES

El Director de la Oficina o quien lo sustituya comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores la nómina de contratista por Resultado y otros Expertos Internacionales destacados en el país en misión oficial de la Secretaría General para su conocimiento, así como a los efectos de cualesquiera cortesías y prerrogativas que les sean aplicables según la legislación nacional vigente.

C. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 22
CARACTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Los privilegios e inmunidades que se conceden en el presente Acuerdo al personal de la oficina y de la Secretaría General se reconocen exclusivamente en interés de ésta y de la Organización. Por consiguiente, el Secretario General o el Director por delegación de éste, deberá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier miembro del personal en cualquier caso en que, según el criterio del Secretario General, el ejercicio de ellos impida al curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la oficina y de la Secretaría General.

ARTICULO 23
DISPOSICIONES MAS FAVORABLES

La oficina, la Secretaría General y la Organización, así como los miembros de su personal, becarios, contratistas por resultado y expertos internacionales podrán acogerse a las disposiciones más favorables existentes o que se dicten o acuerden en el futuro por el país en materia de inmunidades, privilegios o prerrogativas en favor de otros organismos internacionales o misiones de cooperación técnica y del personal de dichos organismos o misiones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24
COOPERACION

La Oficina, la Secretaría General y la Organización;

1. Cooperarán con las autoridades competentes para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos de policía, tránsito, sanidad y otros análogos y evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades otorgados mediante este Acuerdo.

2. Tomarán las medidas que sean necesarias para la solución adecuada de:

a. las diferencias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado en que sean parte.

b. las diferencias en que sea parte cualquier miembro de su personal, respecto de las cuales goce de inmunidad, en caso de que la Secretaría General no haya hecho renuncia expresa a la inmunidad.

ARTICULO 25 SEGURIDAD

Ninguna cláusula de este Acuerdo será interpretado como impedimento para la adopción de medidas apropiadas de seguridad para los intereses del país.

ARTICULO 26 SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia acerca de la aplicación o interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, se someterá al procedimiento de solución que convengan al Gobierno y la Secretaría General.

ARTICULO 27 MODIFICACION

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno y de la Secretaría General.

ARTICULO 28 VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, y regirá por término indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar aviso a la otra de su deseo de darlo por terminado con un año de antelación a la fecha de efectividad de esa terminación.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, firmar el presente Acuerdo, en dos ejemplares en español, ambos de un mismo tenor e igualmente auténticas, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

EDGAR SPENCE HERRERA
Viministro de Relaciones
Exteriores

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

HERNAN HURTADO PREM
Director de la Oficina de
la Secretaría General de Panamá

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura

Pública N° 2010 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 8va. del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 1209,

Folio 167 y Asiento 126315, actualizada a Ficha 079367, Rollo 7155 e Imagen 0094, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad **MALIBU**

CORPORATION.
L-453-850-47
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-52-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALICIA ISPELIA MATHEUS**, vecino (a) de 24 de Dic., del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá; portador de la cédula de identidad personal N° 2-44-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-435-85, según plano aprobado N° 87-16-7010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,356.65 M2., que forma parte de la finca 89,005, inscrita al rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Dic. Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Domingo Medina.
SUR: Vereda.
ESTE: Rosa Aurelia Flores de Espino.
OESTE: Brazil Cruz

Cano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-453-804-53
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-48-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO FRANCISCO CALVIT ABREGO**, vecino (a) de Alto de Curundú, del corregimiento Curundú,

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-219-1669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-144-97, según plano aprobado N° 804-04-13139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 0209.32 M2., ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro Jaén.
SUR: Jorge Abdíel Marín Sandoval y C.I.A.
ESTE: Ernesto Sánchez.
OESTE: Alejandro Jaén, C.I.A., Anastacio Ramos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 20 días del mes de febrero de 1999.

MARGARITA DENIS H.
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador

L-453-804-61
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 122-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINEA GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Pedregal, Corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-70-43, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0565, según plano aprobado N° 904-09-10578, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 17 Has + 5451.30 M.C., ubicadas en Pajaroncito, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lidia González de González, Marina González de Murgas y servidumbre de 6 M. de ancho, Elvira de Alvarez y otros.
SUR: María del Socorro González, Secundino

González Rodríguez.
ESTE: Andrés González.
OESTE: Área inadjudicable, Secundino González Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador, a.l.
L-453-422-93
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 012-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **RUFINO HERNANDEZ CAMARENA**, vecino de Agua Blanca, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad Nº 9-12-26, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0164, la adjudicación a título oneroso de 2 dos parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, de esta Provincia que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 910-03-10478, con una superficie de 14 Has + 6918.14 M.C.
NORTE: Camino de tierra de 5 M. de ancho a Arena a otras fincas.
SUR: Ambrosio Hernández, callejón de 8 M. de ancho.
ESTE: Ambrosio Hernández.
OESTE: Lupercio Madrigal.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 910-03-10478 con una superficie de 59 Has + 6159.11 M.C.
NORTE: Fabiola Maloff de Abrego, Daniel Rivera.
SUR: Camino de tierra de 5 M. de ancho a Arena a otras fincas.
ESTE: Félix Galagarza.
OESTE: Daniel Rivera, Dídimo Ricardo Benavides y camino de tierra de 5 M. de ancho a Arena a otras fincas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los seis (6) días del mes de enero de

1999.
CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-452-811-20
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 102-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIOMEDES PITY ARAUZ**, vecino (a) de Cerrón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-852 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-204-98, según plano aprobado Nº 409-01-14620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5456.48 Mts., ubicadas en Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre y Balbna Urriola Muñoz.
SUR: Qda. sin nombre y Colombino Pitt.
ESTE: Callejón y Juan C. Pitty.
OESTE: Juan Saldaña, Balbina Urriola Muñoz y Alberto Pitty.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 1999.
MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-453-422-43
 Unica Publicación

EDICTO Nº 11
 4 de marzo de 1999
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
 La suscrita Directora General de Catastro, **HACE SABER:**

Que el Municipio de Changuinola, de la Provincia de Bocas del Toro, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de tierras necesarias para áreas y ejido de la población de Guabito, ubicada en el Distrito de Changuinola, de la Provincia de Bocas del Toro.
 Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Catastro, levantó y confeccionó el plano Nº 11-28377 de 8 de julio de 1975, el cual describe dos globos de terrenos destinados para áreas de Futuro Desarrollo Urbano de la Población de Guabito, los cuales describimos a continuación:
LINDEROS Y SUPERFICIE GLOBO A: Finca 5419, inscrita al Rollo 27485

Complementario, Documento 1, propiedad de La Nación.
LINDEROS:
Norte: Finca 69 Sucesores de Moisés Mizrachi.
Finca 3552 propiedad de Ganaderas Bocas, S.A. y **Finca 5420**, propiedad de La Nación.
Sur: Resto de la Finca 91 propiedad del MIDA.
Este: Resto de la Finca 91 del MIDA.
Oeste: Finca 3392, propiedad del MIDA y **Finca Nº 91** propiedad del MIDA
SUPERFICIE: 33 Has. con 6686.28 M2.
GLOBO B: Finca 5420, inscrita al Rollo 27485
Complementario, Documento 1, propiedad de La Nación.
LINDEROS:
Norte: Río Sixaola y Terrenos del MIDA.
Sur: Finca 5419, propiedad de La Nación.
Este: Resto de Finca 236, propiedad del MIDA.
Oeste: Finca 3552, propiedad de **GANADERA BOCAS, S.A.**
Superficie: 5 Has. con 9606.88 M2.
 Con base a lo que disponen los artículos 183, 1230 y 1235 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el Municipio (Corregiduría) de Changuinola, por el término de quince (15) días, y copia del mismo se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ILVIS ARZA
 Directora General
CARLOTA VALLARINO
 Secretaria Ad-Hoc
 S/L
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 AGUADULCE,
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO
 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.
HACE SABER:
 Que el señor **JOSE VICENTE CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Empleado de la Empresa Privada, con domicilio en el Corregimiento de El Cristo, con cédula de Identidad Personal Nº 2-57-571, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2941 Tomo 345, Folio 224 de propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (453.50 Mts. 2)** tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9193, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 31 de enero de 1994 y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle y mide 24.20 mts.
SUR: Natividad De León, usuaria de la finca 2941 y mide 26.70 Mts.
ESTE: Elias Caballero, usuario de la finca 2941 y mide 19.90 Mts.
OESTE: Evangelina de Carvaja, usuaria de la finca 2941 y mide en tres tramos 25.54 Mts.
 Con base a lo que dispone en el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.
 Copia de este edicto se le entregará a el interesado

para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 10 de febrero de 1999.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 10 de febrero
de 1999.

VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la
Alcaldía
L-051537
Unica publicación

EPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al
público,

HACE SABER:

Que la señora **MELSINA PINZON DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, Jubilada, casada en la actual vigencia, con domicilio en El Cristo, Corregimiento del mismo nombre, cedulada con el número Dos- cuarenta y seis- seiscientos catorce (2-46-614), ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Cristo, Corregimiento del mismo nombre, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2941 Tomo 345, Folio 224 de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON C H E N T A C E N T I M E T R O S CUADRADOS (537.80 Mts. 2) tal como se describe en el Plano Nº RC-201- 8495, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día

15 de abril de 1994 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle sin nombre y mide 32.85 Mts.

SUR: Melcina Pinzón de Castillo, finca 9752 y mide 39.07 Mts.

ESTE: Calle central y mide 11.40 Mts.

OESTE: Carmelo Quiroz, usuario de la finca 2941 y mide 17.72 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Municipal Nº 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por un solo día.

Aguadulce, 4 de enero de 1994.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 4 de enero de
1999.

VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la
Alcaldía
del Distrito de
Aguadulce.

L-051536
Unica publicación

EPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al
público,

HACE SABER:

Que la señora: **LUZMILA GIL DE GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, con domicilio en el Corregimiento de El Roble, con cédula de

Identidad Personal Nº 2-74-44, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 11,935 Tomo 1713, Folio 124 de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de S E T E C I E N T O S NOVENTAY CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (794.59 Mts. 2) tal como se describe en el Plano Nº RC-201- 11972, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 27 de abril de 1998 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: José Angel Campos usuario de la finca 11,923 y mide 40.00 mts.

SUR: Santiago García, usuario de la finca 11,923 y mide 40.00 M Calle Central y mide 20.00 Mts. OESTE: José Angel Campos, usuario de eia finca 11923 y mide 20.00 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a la solicitante para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 12 de enero de 1999.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI
Hay sello del caso
Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 12 de enero
de 1999.
VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la
Alcaldía
L-051535
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 09

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ITZEL MARIA SANCHEZ DE VALDELAMAR**, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-212-371, en su propio nombre o

representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "C", de la Barriada San Nicolás Nº 1, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "C" con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, veinte (20)
de febrero de mil
novecientos noventa y
nueve.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-453-842-53
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 327

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERT EDWARD MATTATAL GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, Casado, Oficio Conductor, residente en Guadalupe Casa Nº 7799, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 6-28-30, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 59.312, Tomo 1,472, Folio 14, propiedad de Albert Edward Mattatal González con 12.66 M2.
SUR: Ocupado por Briceida Baría con 17.97 M2.

ESTE: Ocupado por Armando Aguirre 15.67 M2.

OESTE: Calle 1a. Norte con 13.48 M2.

Area total del terreno, doscientos diecisiete metros cuadrados con siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (217.0750 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. MARINA MORO

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete de

noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. MARINA MORO
Jefe de Catastro Municipal
L-453-851-60
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 126-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LA CRUZ ARENAS MORALES** vecino (a) de La Soledad, corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-117-2564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0764, según plano aprobado N° 910-07-10498, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 3024.17 M.C., ubicadas en La Soledad, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Asentamiento La Soledad, Ricardo Martinelli.
SUR: Carretera de 30 M. de ancho a Guarumal a Soná.

ESTE: Ricardo Martinelli.
OESTE: Asentamiento La Soledad.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador, a.i.
L-453-453-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 125-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TEODORO BONILLA SANTOS** vecino (a) de Forestal, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-96-393, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0804, según plano aprobado N° 909-02-10580, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2109.50 M.C., ubicadas en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Alberto Mela, David Carrera.
SUR: Alcides Batista.
OESTE: Esperanza Duarte de Puga.

OESTE: Sergio Ortega,

servidumbre de 5 M de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador, a.i.
L-453-450-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 123-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HIPOLITO CABALLERO QUIROS**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-284-799, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2335, según plano aprobado N° 901-08-10480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 1797.90 M.C., ubicadas en El Espavé,

Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Darío Castro.
SUR: Víctor Juárez.
ESTE: Víctor Juárez.
OESTE: Quebrada La Marcela, servidumbre de 5 M. de ancho y Quebrada El Chumico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador, a.i.
L-453-427-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 103-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GABRIEL POLANCO GONZALEZ**, vecino (a) de Las Palmas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-141-488, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0727, según plano aprobado Nº 904-03-10574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 2281.37 M2., ubicadas en Gamadera, Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Polanco González, Adolfo Pérez, Ovidio Abrego.
SUR: Ventura Mata.
ESTE: Marcos González.
OESTE: Ventura Mata.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario

Sustanciador, a.i.
L-453-172-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 80-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

HERMINIO RIOS YAÑEZ, vecino (a) de Jengibril, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-61-823, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0397, según plano aprobado Nº 906-01-10562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 6676.56 M2., ubicadas en Jengibril, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 Mts. de ancho a Los Yañez Arriba.

SUR: Aurelio Yañez, Eliodoro González.

ESTE: Secundino Romero, Aurelio Yañez.

OESTE: Herminio Rios, Eliodoro González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-453-965-31
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 570-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CRISTINO GARCIA GONZALEZ Y OTROS**,

vecino (a) de La Mata, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-87-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0273, según plano aprobado Nº 909-02-8921, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6223.59 M2., que forma parte de la Finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 455, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Herminia Quintero, callejón de 3 Mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Plaza pública.
ESTE: Camino de 5 Mts. de ancho hacia otros lotes.

OESTE: Natividad Rujano, callejón de 2 Mts. de ancho hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dos días del mes de febrero de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-453-923-09
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 047-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AGAPITO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO**,

vecino (a) de San Martín Norte, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1936, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7950, según plano aprobado Nº 907-04-9283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 5000.71 M.C., ubicadas en El Castillo, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Fedelina González de González, José Almanza.
SUR: Juan Alain.
ESTE: Santiago Alain.
OESTE: Camino Real de 7.50 M. de ancho a la C.I.A a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-453-323-87
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-020-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE PINEDA ABREGO**,

vecino (a) de Río Chico, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-130-844, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-158-95/16 de mayo de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-13784/ 12 de febrero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 6943.40 M2., que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo

18071, Código 8716, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle hacia otras parcelas. SUR: Servidumbre. ESTE: Candelario Morales Ortega. OESTE: Carretera hacia Río Chico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de marzo de 1999.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciado
L-453-713-49
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-53-99
El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CELIS ESTELA LASSO DE SANCHEZ**, vecino (a) de 24 de Dic., del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-236-2205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-273-96 según plano aprobado Nº 807-17-13179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 330.92 M2., que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Dic., Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts.
SUR: Luis Enrique Gill y Víctor Pérez Monroy con QB S/N por medio.

ESTE: Carlos Jovany Quintero Bernal.

OESTE: Luis Enrique Gill.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de marzo de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciado
L-453-804-45
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-35-99
El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTINO VALDES BARRIA**, vecino (a) de Tortí, del corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-336-97, según plano aprobado Nº 804-04-13697, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 43 Has + 5,831.71 M2., ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10 mts.
SUR: Pacífico Valdés Barria.

ESTE: Justino Valdés Barria.

OESTE: Roberto Vergara y servidumbre de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de febrero de 1999.

SRA. MARGARITA
DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciado
L-453-804-87
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-119-98

El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LELIS ERNESTO ESPINOSA**, vecino (a) de La Rotonda, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-74-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-151- de 15 de junio de 1998, según plano aprobado Nº 807-15-13590 de 23 de octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 0709.61 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Candelario Lucena Falcon, María Elena Abrego de Miranda, María Concepción Ariza.

SUR: Adán Emigdio Adames Murgas.

ESTE: Florencia Motalvo George.

OESTE: Calle de tierra de 10.00 Mts. de ancho que coduce a otras parcelas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.

FLORENCEA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciado
L-453-805-50
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA

AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-021-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AHMED YUSUF LOKHAT ACHA**, vecino (a) de Bella Vista, del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-958, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-318/10 de junio de 1978, según plano aprobado Nº 806-18-13767/12 de feb. de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 4 Has + 5464.22 M2., que forma parte de la finca 4330.

Inscrita al Tomo 98, Folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Gómez Obando y Eduvina De León.

SUR: Ahmed Yusuf Lokhat Acha.

ESTE: Dulia Gómez, Encarnación Navarro.

OESTE: Antonio Gómez Obando.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciado
L-453-805-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-107-
98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN DE NEPONUCENO GUEVARA RUILOBA, MAGDALENA RUILOBA GONZALES, JAIME GUEVARA HERNANDEZ, ADAN GUEVARA CONCEPCION**, vecino (a) de Chapala, del corregimiento de J. D. Arosemena, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-66-543-8AV-102-495 - 8-159-2135 - 8-332-917, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-221-86/9 de octubre de 1986 según plano aprobado Nº 800-02-12690/21 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 4 Has + 3612.64 M2., que forma parte de la finca 21274, inscrita al tomo 510, folio 268, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Chapala, Corregimiento de J. D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felicidad Guevara de Gordón, Silvestre Guevara, Edwin Gordón y otros.
SUR: Cristina Ruiroba González.
ESTE: Calle de 15.00 metros.
OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 metros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de J. D. Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1998.

DAYZA MAYTELLH APARICIO
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciado
L-452-322-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-50-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUCLIDES ANTONIO ORTIZ DIAZ**, vecino (a) de "Carriazo", del corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-400-813, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-301-97 según plano aprobado Nº 807-18-13173 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baidía Nacional adjudicables, con una superficie de 46 Has + 2,077.45 M2., ubicada en Carriazo, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gonzalo Delgado.
SUR: Antonino Ortiz Jaén.
ESTE: Euclides Antonino Ortiz Díaz y Luis Vargas.
OESTE: Antonino Ortiz

Jaén.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de febrero de 1999.

MARGARITA DENIS
H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciado
L-453-805-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON
EDICTO Nº 3-11-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITA MORALES DE RUSH, RODOLFO RUSH MENDEZ**, cédula Nº 3-53-325 y **RODOLFO RUSH MENDEZ**, cédula Nº 3-22-692, vecino (a) de Nuevo Méjico, del corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-558-91, según plano aprobado

Nº 300-11-3083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0217.30 Mts. 2., que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dora Cecilia Rodríguez.
SUR: Iluminado Chifundo.

ESTE: Tomás Lajón.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de enero de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciado
L-453-013-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO N° 3-30-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALI WAKED HATUM**, vecino (a) de Barrio Norte, del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° N - 19-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-303-96, según plano aprobado N° 300-11-3489, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2093.74 Mts. 2., que forma parte de la finca 5223, inscrita al tomo 811, folio 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Fantasma, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Transistmica.
SUR: Quebrada Fantasma, Inmobiliaria Tagarópulos, S.A.
ESTE: Inmobiliaria Tagarópulos S.A.
OESTE: Orlando Ortega Rodríguez, Quebrada Fantasma.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de enero de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-453-013-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON

EDICTO N° 8-7-53-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGARITA MORALES DE RUSH**, cédula N° 3-53-325 y **RODOLFO RUSH MENDEZ**, cédula N° 3-22-692, vecino (a) de Nuevo Méjico, del corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-558-91, según plano aprobado N° 300-11-3083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0217.30 Mts. 2., que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dora Cecilia Rodríguez.
SUR: Iluminado Chifundo.

ESTE: Tomás Lajón.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de enero de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-453-013-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON

EDICTO N° 8-04-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALI WAKED HATUM** vecino (a) de Barrio Norte, del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 19-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-

274-97, según plano aprobado N° 300-11-3523, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 3 Has + 0369.70 Mts. 2., que forma parte de la finca 5223, inscrita al tomo 811, folio 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Fantasma, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gloria María Burgos de Hancock.
SUR: Luzcando Medina.
ESTE: Inmobiliaria Tagarópulos, S.A.
OESTE: Gregoria de Bocanegra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de enero de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-453-013-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6,
COLON

EDICTO N° 3-142-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIA PASTORA RIOS DE MENESES**, vecino (a) de Calle 10 y 11 Amador Guerrero, del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-35-127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-1804-67, según plano aprobado N° 302-18, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 2232.58 Mts. 2., que forma parte de la finca 2860, inscrita al tomo 286, folio 494, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Silvia Pastora Ríos de Meneses, José Domingo Palermo.
SUR: Irene Vivies de Hernández.

ESTE: José Domingo Palermo.
OESTE: Erminia Kentish de Gill.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de diciembre de 1999.

EPISMENIA MEJIA M.
Secretaría Ad-Hoc
MIGUELA.
VERGARA SUORE
Funcionario
Sustanciado
L-453-013-94
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 054-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RODRIGO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento Cordillera Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1130-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 29 Has + 0340.88, Globo A, ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son:

NORTE: Río Bregue.
SUR: Río Bregue, barrancos.
ESTE: Oderay Suira, Alda S.A. de Chiriquí Rep. L. Daira L. Mejía N., servidumbre.
OESTE: Río Bregue.
Y de una superficie de 8 Has + 4382.35, Globo B ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso,

Distrito de Boquerón, cuyos linderos son:
NORTE: Darío Suira Suira.
SUR: Hacienda Altamira S.A. Rep. Luis Góez.
ESTE: Río Bregue.
OESTE: Rodrigo Morales G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-452-674-43
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 040-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NEYSA RAQUEL JOVANE PITTI**, vecino (a) de Bda. Varital, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-706-1238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-20345,

según plano aprobado Nº 4x-04-8819, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 8748.75, ubicada en El Recado, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nodier Pimentel, Abelardo Jované.
SUR: Abelardo Jované.
ESTE: Entrada a la finca, Abelardo Jované.
OESTE: Río Fonseca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-452-533-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 041-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIXIE**

VARGAS Y OTRA vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0633-97, según plano aprobado Nº 404-06-14955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5824.31 Mts., ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Cubilla.
SUR: Camino sin nombre.
ESTE: Bernaldina Morales.
OESTE: Mariano Sánchez y Milka Oderay Morales Santamaria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-452-538-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 058-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ARCENIA GONZALEZ DE SANTAMARIA**, vecino (a) de San Carlos, Corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7-459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1215, según plano aprobado Nº 405-05-1475, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7380.10 Mts., ubicada en Lato, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Alto Managua y Edilberta González.
SUR: Callejón.
ESTE: Edilberta González.
OESTE: Callejón y camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-452-771-55
Única Publicación R